

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid	580
Circular número 52. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de pensión a favor de la viuda de don Daniel Urdinguio Cabeza, secretario que fue del Ayuntamiento de Rasines	578	Distrito Forestal de Santander.....	581
Circular número 53. Sobre la vacunación antiaftosa del ganado bovino	578	Delegación Provincial de Trabajo	581
Excmo. Diputación Provincial de Santander		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril.....	579	Delegación Provincial de Sindicatos.....	582
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	582
		Magistratura de Trabajo	582
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	583
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Reocín, Liérganes y Junta Vecinal de Novales	584

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 52

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con fecha 18 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Rasines, de esta provincia, a favor de doña Carmen González Espiga, viuda del que fue secretario de Administración Local, don Daniel Urdinguio Cabeza.

Resultando que el Ayuntamiento de Rasines, en sesión de 14 de mayo del año actual, acordó señalar a doña Carmen González Espiga la pensión anual de 10.784,93 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 18.^a del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 30 de noviembre de 1956, Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de noviembre de 1959.

Resultando que el causante, fallecido el día 18 de enero de 1960, sumó un total de 40 años, un mes y 23 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Udías, Limpias y Rasines, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la número 18.^a de las Disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con el Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 21 de noviembre de 1927, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de noviembre de 1959 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada uno, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las clases pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña Carmen González Espiga percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local la pensión de 10.784,93 pesetas anuales, 898,75 pesetas mensuales, con efectos desde el día 1 de febrero de 1960.

b) A dicha pensión deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Udías: Cuota anual, 978,43 pesetas; cuota mensual, 81,54 pesetas.

Ayuntamiento de Limpias: Cuota anual, 169,66 pesetas; cuota mensual, 14,14 pesetas.

Ayuntamiento de Rasines: Cuota anual, 9.636,84 pesetas; cuota mensual, 803,07 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfará, además, y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades, con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por el Ministerio de la Gobernación en 18 de diciembre de 1953”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 21 de junio de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 53

A propuesta de la Comisión provincial de lucha contra la glosopeda, según acuerdo adoptado por la misma en sesión del 27 del corriente, en relación con esta primera fase de vacunación antiaftosa del ganado bovino, por la presente vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se ratifica en todo lo dispuesto en la Circular número 25 de este Gobierno Civil sobre la vacunación antiaftosa del ganado bovino que haya de acudir a las ferias o vaya a ser objeto de exportación.

Segundo. Se recuerda a los alcaldes de los Ayuntamientos donde se celebran ferias de ganado, que para poder seguir celebrándolas es condición indispensable la vacunación contra la glosopeda de todo el censo bovino del Municipio.

Tercero. Los veterinarios de servicio en las ferias extremarán su celo en la comprobación de que todo el ganado bovino que acude a las mismas esté vacunado contra la glosopeda, en las condiciones señaladas en la citada Circular número 25, castigándose reglamentariamente a todos aquellos cuya actuación puede redundar en un defectuoso cumplimiento de lo ordenado.

Cuarto. Los veterinarios municipales, al expedir la guía sanitaria para el ganado destinado a feria o a la exportación, harán constar en ésta, bajo la responsabilidad que pudiera caberles, en letra perfectamente clara y legible, que la res o reses amparadas en ella han sido vacunadas contra la glosopeda, la fecha de vacunación y el producto empleado.

Se recomienda a los ganaderos que no dejen para última hora la vacunación de las reses que piensen vender, sino que las vacunen con un mes o dos antes de venderlas. Con ello darán una prueba de que se incorporan a la labor de la Comisión en defensa de la ganadería.

La Guardia Civil, policía de tráfico y personal de los fieltos, vigilarán con todo celo el que estas medidas hayan sido cumplidas en el ganado que circule por la provincia con destino a feria o trate de exportarse, denunciándome a los contraventores para imponerles la oportuna sanción.

Santander, 30 de junio de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de mayo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento				
				Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento					TOTAL	
				Var.	Hem.	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.		Hem.
161	121	6	4	292	2	1					3	165	124	289

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
34	93	127	105		105	22

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
					Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones
278	265	7	8	558	14	13		1	28	271	259	530

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
					Curación		Fallecimiento		TOTAL			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones
147	137	136	145	565	107	127	5	3	242	171	152	323

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	De mentes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
						Varones	Hembras	Var.	Hem.		Var.	Hem.	Varones
Palencia	178	270			448	1		2	4	7	175	266	441
Santa Agueda.....	1	12			13		1			1	1	11	12
Barcelona.....	1				1						1		1
Baleares	1				1						1		1
Cueto (Santander).....		46		11	57							57	57
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Sumas.....	181	328		11	520	1	1	2	4	8	178	334	512

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de mayo de 1960.

ANUNCIOS OFICIALES**COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL DE DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID****Plazas de alumnos gratuitos externos en los Centros Estatales de Enseñanza**

La O. M. de 27 de abril de 1959, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 28, establece una nueva reglamentación para la concesión de plazas de alumnos gratuitos externos en los centros no estatales de enseñanza, obligando a todos los centros, siempre que hayan de recibir o conservar su categoría de reconocidos, o disfrutar de cualquier protección, ayuda o autorización especial. En dicha disposición se determina el porcentaje correspondiente a cada Centro.

Las instancias —para las que deberán utilizarse los impresos-tipos que se proporcionarán gratuitamente por los mismos colegios, por la Comisaría de Protección Escolar o por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media— se presentarán en los Colegios en que pretendan seguir los estudios antes del 1 de agosto, dirigidas al director del Centro.

La selección se hará libremente por los directores de los Colegios entre aquellos que lo soliciten, y que, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Protección Escolar, sean españoles capacitados moral e intelectualmente para cursar sus estudios y carezcan de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de enseñanza en el establecimiento docente de que se trate.

Una vez realizada la selección, los Centros comunicarán, antes del 15 de septiembre, a las Comisarias del distrito la lista de los alumnos elegidos. La Comisaría notificará a éstos la obtención del beneficio.

Los alumnos gratuitos externos estarán exentos no sólo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro no estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales como calefacción, etcétera.

Igualmente, los alumnos gratuitos quedarán sujetos a las normas generales de disciplina de los Centros. En los casos de expulsión de

alguno de aquéllos, los directores comunicarán a la Comisaría el nombre del gratuito que admiten en su lugar.

La inspección especial cuidará del cumplimiento de esta Orden. Las contravenciones que se adviertan, bien de oficio, bien por consecuencia de denuncias o reclamaciones de los interesados, podrán dar lugar a la pérdida del carácter de reconocido del Centro de que se trate.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada O. M., se hace pública la relación de las plazas de alumnos gratuitos correspondientes a la provincia de Santander, para las que está abierto el correspondiente concurso público. Se advierte que si algún Centro de los que se encuentra comprendido en la referida Orden no figurase en la relación que a continuación se incluye, no significa que quede exento de las obligaciones que se señalan en la repetida Orden, debiendo, por tanto, cubrir las plazas correspondientes.—El comisario del Distrito. 563

Centros no estatales de Enseñanza Primaria**Santander**

Nombre del Centro, Academia Cantabria; domicilio, Alta, 45, primero; 5 plazas.

Academia Puente; Plaza de las Estaciones, 9; 27 plazas.

Academia Internado Femenino; Menéndez Pelayo, 68; 22 plazas.

Compañía de María; Vía Cornelia, 2; 32 plazas.

Divina Pastora; Santa Lucía, 10; 10 plazas.

Hispano; San Fernando, 60; 11 plazas.

La Salle; Perines, 61; 21 plazas.

Mercedes; General Dávila, 101; 15 plazas.

Purísima Concepción; Alta, 43; 26 plazas.

Sagrados Corazones; Menéndez Pelayo, 97; 11 plazas.

Sagrado Corazón de Jesús; Pérez Galdós, 37; 18 plazas. (*)

Salesiano de María Auxiliadora; General Dávila, 63; 32 plazas. (*)

San Agustín; Alcázar de Toledo, 6-8; 29 plazas. (*)

San José (PP. Escolapios); Canalejas, 6; 27 plazas.

San José (Hijas de la Caridad); Asilo, 1; 36 plazas. (*)

Santa Teresa de Jesús; General Mola, 27, segundo; 6 plazas.

Provincia

Jesús y María; Alceda; 5 plazas.
Nuestra Señora de los Angeles; Comillas; P. J. del Piélago, 1; 8 plazas.

El Carmen y Santa Teresa; Laredo; San Francisco, 8; 1 plaza.

San José (HH. Carmelitas); Molledo-Portolín; Madernia; 10 plazas.

Santa Isabel; Reinosa; José Antonio, 24; 3 plazas.

La Bien Aparecida; Solares; Avenida de Morales; 6 plazas.

Carmen Arredondo; Secadura; 2 plazas.

Academia Estudios; Torrelavega; Consolación, 13; 5 plazas.

Enseñanza Media**Santander (Mascullinos)**

San José (PP. Escolapios); Canalejas, 6; 60 plazas.

La Salle; Perines, 61; 53 plazas.

María Auxiliadora (PP. Salesianos); General Dávila, 73; 82 plazas. (*)

San Agustín; Alcázar de Toledo, 6-8; 31 plazas. (*)

Femeninos

Academia Internado Femenino; Menéndez Pelayo, 68; 58 plazas.

Compañía de María; Vía Cornelia, 2; 17 plazas. (*)

Divina Pastora; Santa Lucía, 10; 10 plazas.

Mercedes; General Dávila, 101; 36 plazas.

Sagrado Corazón de Jesús; Pérez Galdós, 37; 23 plazas. (*)

Sagrados Corazones; Menéndez Pelayo, 87; 18 plazas. (*)

San José (Hijas de la Caridad); Asilo, 1; 18 plazas. (*)

Provincia (Mascullinos)

San Sebastián; Peñas Arriba, 15; Reinosa; 17 plazas.

PP. Escolapios; Villacarriedo; 31 plazas. (*)

Femeninos

Nuestra Señora de Montes Claros; Reinosa; Matías Montero, 5; 9 plazas.

Sagrados Corazones; Torrelavega; Julián Ceballos, 33; 9 plazas. (*)

Sagrados Corazones; Torrelavega; 3 plazas. (*)

Enseñanza Magisterio de la Iglesia**Provincia**

Sagrados Corazones; Torrelavega; 3 plazas. (*)

Enseñanza Formación Profesional Santander

Escuelas Profesionales Salesianas; A. Trueba Barquín; 19 plazas. (*)

Academias

Provincia

Academia Estudios; Consolación, 26; 8 plazas.

(*) Tiene presentada solicitud de reducción de porcentaje.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El ilustrísimo señor subdirector de Montes y Política Forestal, con fecha 6 de junio, me dice lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Hoyos y Tablado", número 330 ter A del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Rasillo, del Ayuntamiento y término municipal de Villafufre.

Resultando que autorizada la práctica de deslinde, se publicó el anuncio reglamentario en el "Boletín Oficial" de la provincia, indicando fecha, lugar y hora de comienzo de la operación y del plazo hábil para presentación de documentos por los interesados, no haciéndolo ninguno, por lo que no fue preciso el informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando que fueron notificados los poseedores de los terrenos colindantes, dando comienzo la operación en presencia de la Guardería Forestal, Guardia Civil y los interesados que figuran en las actas levantadas diariamente, siendo fijados 125 piquetes en el perímetro exterior del monte en la forma descrita en las actas y en el informe del ingeniero operador, obteniéndose una cabida total y pública de 211'2511 Has.

Resultando que no hubo reclamaciones en el acto de apeo ni en el periodo de vista del expediente, realizándose todo con la aquiescencia de los interesados.

Resultando, que por no existir conformidad entre las Comisiones de Rasillo y Vega en el trazado de la línea de límites común del monte en deslinde con el monte denominado "Cortina", número 390 cuater II, del último pueblo, se levantaron dos líneas, y posterior-

mente, al llegarse a un acuerdo, y con la conformidad de ambos pueblos, se estableció la línea entre los piquetes 103 y 114' del perímetro con las alineaciones recta 103-104; 104-105; 105-110; 110-111; 111-112 112-113, y 113-114'.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Santander muestra su conformidad con el deslinde ejecutado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prevenciones sobre deslinde de montes públicos contenidas en las vigentes instrucciones, habiéndose realizado las preceptivas publicaciones en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como las notificaciones a los interesados.

Considerando que en las actas y en el informe del ingeniero operador se determina la situación de los 125 piquetes que establecen el perímetro exterior del monte, quedando todo fielmente representado en el plano que forma parte del expediente y que los trabajos de apeo merecieron la conformidad de los interesados, que ha subsistido en el periodo de vista del expediente, durante el cual no se ha presentado reclamaciones contra lo actuado.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Santander y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el deslinde del monte "Hoyos y Tablados", número 390 ter A del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente, quedando la inscripción del Catálogo en la forma siguiente:

Término municipal, Villafufre.

Nombre, "Hoyos y Tablado".

Pertenencia, Rasillo.

Límites: Norte, Fincas particulares.

Este, Fincas particulares.

Sur, Monte "Cortina", número 390 cuater 2.º de Vega de Villafufre y terrenos mancomunados de Acereda y San Martín, del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Oeste, Monte "Cagigal y Tromeda", número 383 bis, de Acereda, y monte "Dehesa y Venta", número 383 bis A, de Villasevil, y fincas particulares.

Cabida total: 211'2511 Has.

Cabida pública: 211'2511 Has.

Especie: Fagus Sylvatica y Quercus Pedunculata.

Segundo. Que la línea de separación con el monte "Cortina", número 390 cuater 2.º de Vega de Villafufre queda establecida por las alineaciones rectas 103-104, 104-105, 105-110, 110-111, 111-112, 112-113 y 113-114'.

Tercero. Que una vez firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

Cuarto. Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que de orden del excelentísimo señor ministro de este departamento, de fecha 23 del pasado mes de mayo, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución, y por ser Orden del excelentísimo señor ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 21 de junio de 1960.
El ingeniero jefe, Roberto Villegas de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Horario de verano para el Comercio

En uso de las facultades conferidas por el artículo 51 de la vigente

te Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, de 10 de febrero de 1948, esta Delegación Provincial de Trabajo ha acordado fijar el siguiente horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles durante el periodo comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto del año en curso:

Comercio en general

De 9 a 13 y de 16 a 20.

Comercio de la alimentación

De 9 a 13,30 y de 16,30 a 20, a excepción de los sábados, en los cuales la jornada vespertina será de 17 a 20,30.

Confiterías

De 10 a 14 y de 16 a 20, quedando autorizadas para efectuar el cierre a las 21 horas. En este caso, se aplicarán los preceptos reguladores del trabajo en horas extraordinarias.

Santander, 30 de junio de 1960.
El delegado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

En virtud de lo acordado en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 128 de 1953, contra Enrique García San Emeterio, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca rústica que se dirá, señalándose para que tenga lugar aquélla el próximo día 26 de julio, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca de referencia

Finca a cultivo a prado, sita en el pueblo de Arenal, Ayuntamiento de Penagos, sitio de Pedajales, de cuatro carros de cabida; equivalentes a seis áreas, y que linda: al Norte, Fidel Agudo Sierra; Sur, herederos de Antolín Herrán; Este, Fidel Agudo Sierra, y Oeste, Crescencio Gandarillas; tasada en dos mil trescientas pesetas (2.300).

Condiciones de la subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la subasta.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento de la tasación de la finca embargada y que se subasta.

Dado en Santoña a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible). 577

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Obra Sindical "Colonización"

El Patronato Rector de la Granja-Escuela Sindical de Heras, de la Obra Sindical "Colonización", convoca concurso restringido para el suministro de una máquina segadora-atadora.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Patronato Rector, sita en la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, calle de Santa Clara, segunda planta.

Las proposiciones económicas se admitirán en la mencionada Secretaría dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, efectuándose la apertura de pliegos a las doce horas del siguiente día hábil.

Santander, 28 de junio de 1960. El delegado sindical provincial presidente del Patronato Rector, Juan J. Bilbao Arriaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 114 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.067/59 y otros, contra la empresa Marhpek (Julio Martínez Saiz) de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 23.991,59 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales y Montepíos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

Primero. Un torno marca Fre,

de un metro entre puntos, con re-puesto de dos platos de agarro, caja Norton, con motor acoplado número 213.825, trifásico, y de 1.450 RPM., seminuevo, valorado en 45.000 pesetas.

Segundo. Una máquina de escribir, marca Underwood, número 7.290.961, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 6.000 pesetas.

Tercero. Una cocina eléctrica, de dos hornillos, marca BERIA, nueva, número 454, con horno, valorada en 2.800 pesetas.

Cuarto. Una cocina, modelo "Rubi", eléctrica, con dos hornillos y horno, número 577, nueva y sin estrenar, valorada en 3.500 pesetas.

Quinto. Un hornillo, que consta de dos placas, número 468, nuevo y sin estrenar, valorado en 1.000 pesetas.

Sexto. Una cocina eléctrica, marca "Venus", que consta de cuatro hornillos (4 placas), con freidor eléctrico y un horno, nueva, valorada en 8.000 pesetas.

Importa la presente tasación, 66.300 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el lugar de la empresa, en Adarzo.

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día veinte de julio próximo, y hora de las seis de la tarde. La adjudicación provisional de los bienes se hará al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el veinte por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santander a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 309 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas contra la empresa Construcciones Raher, de Santander, con el número 17/60, para hacer efectiva la cantidad de 8.812,47 pesetas de principal, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1. Una hormigonera de 150 litros de capacidad, con motor acoplado de 2 HP., de RPM. 1.425, número 21.529, valorada en 14.000 pesetas.

2. Un motor marca Moeksa, con el depósito de gasolina superpuesto, motor número 13.585, RPM. 1.500, CV. 2-25, valorado en 8.000 pesetas.

3. Cuatro aparejos metálicos con cable de acero para andamios; dispone cada aparejo de 30 metros de cable de 12 mm, en buen estado, valorado en 6.000 pesetas.

Importa la presente tasación 28.000 pesetas.

Los bienes subastados se encuentran depositados en las obras que construye la empresa en Guarnizo.

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día diecinueve de julio próximo, a las seis horas de su tarde. La subasta se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar el diez por ciento de la tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Esta subasta se realiza por segunda vez y con reducción del veinticinco por ciento del valor de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas contra la empresa Construcciones Raher, de Santander (Jesús Hernández Tardáliga), con el número 15/60, para hacer efectiva la cantidad de 20.329 pesetas

de principal, que adeuda al productor José Manuel García Fernández, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Cuarenta y cuatro vigas de hierro, forjados, para hormigón, de 4,5 metros de largo, con varilla de 6 mm. a 14 mm., valoradas en 10.000 pesetas.

2. Sesenta varillas de hierro, para nervios de 8 mm., de una largura, aproximada, de 3 a 4 metros, valoradas en 600 pesetas.

3. Noventa y dos varillas de hierro, para nervios de 12 mm., de una largura, aproximada, de 3 a 3,70 metros, valoradas en 1.000 pesetas.

4. Veinticinco tablones de pino de Galicia, de tres metros setenta y cinco cm., aproximados, en distintos gruesos, de 6,5 a 7,5 cm., y de ancho 20 cm., valorados en pesetas 3.000.

5. Treinta y dos caballetes, con el nervio central de eucalipto, valorados en 400 pesetas.

6. Tres metros cúbicos, aproximadamente, de madera de encofrar, largos de 2,50 × 14 a 0,22 × 0,3 metros, valorados en 1.200 pesetas.

Importa la presente tasación 16.200 pesetas.

Se encuentran depositados en las obras que la empresa tiene en Guarnizo.

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día diecinueve de julio próximo, a las seis horas de su tarde. La adjudicación se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el diez por ciento de su tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postura alcance las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En el juicio verbal de faltas, por lesiones, número 699 de 1959, seguido ante este Juzgado contra Francisco Moreno, ha recaído la

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Moreno, del que se desconocen el resto de sus circunstancias personales, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Moreno a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación al condenado y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide el presente en Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta.—El secretario (ilegible). 565

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada Milagros Mendoza Hernández, de 24 años de edad, hija de Vicente y Milagros, natural de Madrid, en el sumario número 147 de 1953, por hurto.

Santander, 18 de junio de 1960.
Una firma ilegible. 566

Don Rafael Losada Fernández, juez de Instrucción de Santoña y su partido.

En virtud de lo acordado en carta orden dimanante del sumario número 174 de 1958, por estafa, contra Jesús Edilla Alcibar (conocido por Antonio), de 33 años, casado, labrador, hijo de Doroteo y Jesusa, natural de Sobremazas y vecino de Hoz de Anero, por la presente se le llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, Audiencia Provincial de Santander o Prisión Provincial de la misma capital, a fin de ser reducido a prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en citado sumario.

Dado en Santoña a veinte de junio de mil novecientos sesenta. El juez, Rafael Losada Fernández; otra firma ilegible. 567

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias en el sumario 227-56, por apropiación indebida, por haber sido puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción el procesado llamado y buscado Andrés Herrero Rodríguez.

Torrelavega, 25 de junio de 1960.—El juez de Instrucción (ilegible); el secretario (ilegible). 568

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias en el sumario 226 de 1956, por estafa, por haber sido puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción el procesado llamado y buscado Andrés Herrero Rodríguez.

Torrelavega, 25 de junio de 1960.—El juez de Instrucción (ilegible); el secretario (ilegible). 569

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias en el sumario 225-56, por estafa, por haber sido puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción el procesado llamado y buscado Andrés Herrero Rodríguez.

Torrelavega, 25 de junio de 1960.—El juez de Instrucción (ilegible); el secretario (ilegible). 570

Francisco Fernández Herrán, hijo de José y de Pilar, natural de Santander, incluido en el alistamiento del año 1955, nacido el día 20 de marzo de 1934, cuya residencia actual se desconoce, sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, en la Caja de Recluta número 54, comparecerá dentro del término de quince días, a partir de la publicación del presente, ante el juez instructor don Enrique Berrocal Martínez, capitán de Infantería con destino en la expresada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 27 de junio de 1960. El capitán juez instructor, Enrique Berrocal Martínez. 373

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente hace saber: Que a instancia de don Angel Miguel

González Somaza, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Escalante, se siguen autos de declaración de herederos abintestato de don Manuel Somaza Sainz, nacido en Omoño (Santander) el 24 de agosto de 1874 y fallecido en estado de soltero, en Chile, el 11 de octubre de 1946, y de don Dorotheo Nemesio González Somaza, nacido en Escalante el 6 de febrero de 1888 y fallecido en el Hospital Provincial de Madrid el 17 de septiembre de 1954, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente por haber muerto dichos causantes sin testar; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el solicitante, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Santoña a trece de junio de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada Fernández. 564

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 142 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Jesús Gutiérrez Ramirez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Hago saber: Que por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del corriente mes y año, ha sido aprobado un padrón de prestación personal y de transportes de los vecinos del término, para cooperar a la construcción de una casa escuela en La Costana.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de quince días, y para que puedan formularse durante dicho plazo, por personas legítimas, las oportunas reclamaciones.

Campoo de Yuso, 23 de junio de 1960.—El alcalde, Jesús Gutiérrez.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Reinosa.

Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 del corriente mes y año, se acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-adminis-

trativas que han de regir en la contratación por subasta de las obras de reforma interior de la planta baja de la Escuela Municipal de la calle de Marqués de Cilleruelo, de esta población, al objeto de acondicionarla para academia de la Banda de Música de esta ciudad.

Lo que se hace público, por término de ocho días, y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Reinosa, 22 de junio de 1960.—El alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de las personas sujetas al pago del impuesto sobre carros y perros del actual ejercicio de 1960, el mismo se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en las oficinas de la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación.

Reocin, 25 de junio de 1960.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado el suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación del camino municipal del Mercadillo y Plaza del Marqués de Valdecilla, de este Municipio, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Liérganes, 22 de junio de 1960. El alcalde, Eugenio Perojo.

JUNTA VECINAL DE NOVALES

La cobranza en período voluntario del canon sobre terrenos patrimoniales de esta Entidad local menor, año de 1958, tendrá lugar en los días 19 al 23 de julio, durante las horas de 12 a 14, en el domicilio del señor presidente de la misma.

Transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento.

Novales, 22 de junio de 1960.—El presidente (ilegible).